

CERTAMEN NACIONAL DE JOVENES EMPRENDEDORES

El Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores tiene como finalidad fomentar entre los jóvenes la cultura emprendedora y la creación de empresas.

La convocatoria del Certamen para el año 2015 tiene como objetivo apoyar a jóvenes que lideran proyectos innovadores y viables, de empresas ya constituidas, con una antigüedad máxima de 3 años y mínima de 1 año en la fecha límite de la presentación de las solicitudes, con independencia del sector en el que se promuevan. Para ello, a los diez primeros seleccionados les será concedida una ayuda económica que les facilite la consolidación del proyecto de empresa promovido por cada uno de ellos.

DOTACIÓN ECONÓMICA:

El crédito presupuestario con el que cuenta el Injuve para el Certamen es de 250.000€. La cuantía con la que el Injuve apoyará estos proyectos seleccionados será de 25.000€ a cada uno de ellos. Estas ayudas serán justificadas en el momento y forma que establece la convocatoria del Certamen.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

¿QUÉ IMPLICA LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD?:

La presentación de una solicitud implica la aceptación íntegra de las bases reguladoras del Certamen; del mismo modo al presentar dicha solicitud el solicitante autoriza al órgano instructor para que pueda realizar:

1. La comprobación de sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad conforme al Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.

Si el solicitante deniega expresamente su consentimiento deberá aportar fotocopia de su DNI/NIE.

2. La comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, del solicitante o de la empresa a la que representa en función de que sea persona física o jurídica, conforme a lo que establecen los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si el solicitante deniega expresamente su consentimiento deberá aportar las certificaciones de estar al corriente de las citadas obligaciones, de conformidad con lo que al efecto establecen los artículos 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. La utilización, publicación y divulgación de su nombre, su proyecto y su imagen, en las comunicaciones que se realicen de carácter informativo o

divulgativo, tanto en medios de comunicación en soporte escrito como en soporte digital.

4. La comprobación de estar en situación de alta en el censo de actividades económicas de la AEAT.

Si el solicitante deniega expresamente su consentimiento deberá aportar el certificado correspondiente.

¿DÓNDE SE PUEDEN PRESENTAR LAS SOLICITUDES?:

Las solicitudes, dirigidas al Director General del Instituto de la Juventud, podrán presentarse en el Registro General del organismo, calle Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.”

Y también a través de la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

¿QUIÉN SE PUEDE PRESENTAR AL CERTAMEN?:

El Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores va dirigido a jóvenes de nacionalidad española y aquéllos con residencia legal en España, personas físicas o jurídicas.

Cuando se trate de personas físicas éstas deben tener residencia legal y permiso de trabajo en España, y que no superen la edad de 35 años en la fecha límite de la presentación de las solicitudes.

Cuando el proyecto sea realizado por una persona jurídica, la solicitud debe ser presentada por el representante legal de dicha persona jurídica, quien en ningún caso debe superar los 35 años en la fecha límite de la presentación de las solicitudes. Asimismo, deberán presentar declaración responsable de que el capital

social pertenece mayoritariamente (51%) a jóvenes que no superen los 35 años en la fecha límite de la presentación de las solicitudes.

El domicilio social y el ámbito de realización de la actividad principal del proyecto que se presente, deben estar, en todo caso, en territorio español.

DEFINICIÓN DE EMPRESA:

A efectos de la presente convocatoria se entenderá por empresa los trabajadores autónomos, las empresas familiares, las sociedades colectivas y las asociaciones que ejerzan regularmente una actividad económica, conforme a la definición que de microempresas, pequeñas y medianas empresas hizo la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003, en su artículo 1 y siguientes, en todo caso promovidas por jóvenes de nacionalidad española y aquéllos con residencia legal en España, que no superen la edad de 35 años en la fecha límite de la presentación de las solicitudes.

Y por carácter innovador (pudiendo incorporar el proyecto alguno o varios de estos aspectos):

- Innovación de producto: introducción de un bien, producto o servicio nuevo o con un alto grado de mejora, respecto a sus características o su uso deseado.
- Innovación de proceso: Implantación de un método de producción o distribución nuevo o con un alto grado de mejora.
- Innovación de marketing: Implantación de un nuevo método de comercialización que entraña importantes mejoras en el diseño del producto o en su presentación, o en su política de posicionamiento, promoción o precio.
- Innovación organizacional: Implantación de un nuevo método de organización aplicado a las prácticas de negocio, al lugar de trabajo o las relaciones externas de la empresa.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA PARTICIPAR EN EL CERTAMEN:

SI EL SOLICITANTE ES PERSONA FÍSICA:

-. Memoria con los apartados indicados en el apartado cuarto, punto 2 de la convocatoria:

- a) Presentación de la empresa.
- b) Descripción de la actividad, descripción del producto/ servicio ofrecido.
- c) Ámbito geográfico de actuación del proyecto empresarial y del mercado al que se dirige.
- d) El equipo directivo y la plantilla; currículum del equipo promotor del proyecto; número de empleos creados en los años de antigüedad de la empresa y el previsto para el ejercicio siguiente.
- e) Carácter innovador del proyecto y uso de nuevas tecnologías.
- f) Situación actual del proyecto: descripción de los principales hitos conseguidos, posicionamiento, crecimiento de la demanda; proveedores, clientes, plan comercial de marketing, etc...

- g) Datos económicos financieros: Cuenta de pérdidas y ganancias de los años de funcionamiento de la empresa y la previsión de los tres próximos; y balance de situación de los años de funcionamiento de la empresa y la previsión de los tres próximos.
- h) Perspectivas de crecimiento y proyectos de futuro.
- i) Grado de internacionalización: descripción de la expansión internacional actual o prevista en un futuro.
- j) Explicación de por qué se cree merecedor del certamen.

- . Declaración expresa, firmada, de no estar inhabilitados o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **No hay modelo para esta declaración, cada solicitante deberá redactar la misma.**

- . Fotocopia del DNI o tarjeta de residente, **en caso de denegar consentimiento para comprobar datos personales.**

- . Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias, **en caso de denegar consentimiento para realizar la comprobación.**

- . Certificado de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social, **en caso de denegar consentimiento para realizar la comprobación.**

- . Fotocopia del permiso de trabajo en caso de ciudadanos no españoles, procedentes de países no incluidos en la UE.

- . Certificado de situación de alta en el censo de actividades económicas de la AEAT, **en caso de denegar consentimiento para realizar la comprobación.**

SI EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA:

- . Memoria con los apartados indicados en el apartado cuarto, punto 2 de la convocatoria:

- a) Presentación de la empresa.
- b) Descripción de la actividad, descripción del producto/ servicio ofrecido.
- c) Ámbito geográfico de actuación del proyecto empresarial y del mercado al que se dirige.
- d) El equipo directivo y la plantilla; currículum del equipo promotor del proyecto; número de empleos creados en los años de antigüedad de la empresa y el previsto para el ejercicio siguiente.
- e) Carácter innovador del proyecto y uso de nuevas tecnologías.
- f) Situación actual del proyecto: descripción de los principales hitos conseguidos, posicionamiento, crecimiento de la demanda; proveedores, clientes, plan comercial de marketing, etc...
- g) Datos económicos financieros: Cuenta de pérdidas y ganancias de los años de funcionamiento de la empresa y la previsión de los tres próximos; y balance de situación de los años de funcionamiento de la empresa y la previsión de los tres próximos.
- h) Perspectivas de crecimiento y proyectos de futuro.
- i) Grado de internacionalización: descripción de la expansión internacional actual o prevista en un futuro.
- j) Explicación de por qué se cree merecedor del certamen.

- . Declaración expresa, firmada por el representante legal, de no estar inhabilitados o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones. **No hay modelo para esta declaración, cada solicitante deberá redactar la misma.**

- . Fotocopia del DNI o tarjeta de residente, **en caso de denegar consentimiento para comprobar datos personales.**
- . Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias, **en caso de denegar consentimiento para realizar la comprobación.**
- . Certificado de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social, **en caso de denegar consentimiento para realizar la comprobación.**
- . Fotocopia del permiso de trabajo en caso de ciudadanos no españoles, procedentes de países no incluidos en la UE.
- . Fotocopia de la tarjeta CIF de la empresa.
- . Certificado de situación de alta en el censo de actividades económicas de la AEAT, **en caso de denegar consentimiento para realizar la comprobación.**
- . Escrituras de constitución de la empresa y estatutos si fuera el caso.
- . Declaración responsable de que el capital social es mayoritariamente de jóvenes que no superen los 35 años. **No hay modelo para esta declaración, cada solicitante deberá redactar la misma.**

RESOLUCIÓN DEL CERTAMEN:

El INJUVE notificará a los solicitantes, mediante correo certificado remitido a la dirección que aparece en la solicitud presentada en los datos correspondientes a la empresa, los eventuales requerimientos de subsanación relacionados con la solicitud y documentación presentadas conforme a lo que indica la convocatoria. Asimismo y durante todo el periodo de tramitación del certamen, el INJUVE atenderá todas las consultas que se planteen al respecto.

La resolución con los diez adjudicatarios se hará pública, previsiblemente en el mes de diciembre, en el "Boletín Oficial del Estado", y será notificada individualmente a cada uno de ellos en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, una vez publicada en el BOE, también se dará a conocer en la web del INJUVE.

La ayuda económica concedida será pagada antes de la finalización de 2015.